



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-31-033-2011-00005-00  
Demandante : CARLOS ALFONSO BARBOSA RAMÍREZ  
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR  
(ANTES HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.)  
Asunto : Requiere por oficio retirado

### 1. ANTECEDENTES

Con respuesta a oficio N° 475 – J60 dirigido a Centro Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Sin pronunciamiento al oficio 474 J-60.

### 2. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo observado en el expediente, encuentra el Despacho que la parte accionante retiró los oficios dispuestos en providencia del 1 de junio de 2016, sin embargo, no aparece respuesta de la EPS SALUD TOTAL, por tanto, se ordena requerir a dicha entidad para que dé respuesta al oficio 474 J-60 y se ordena a la parte interesada en la pruebas para que realice trámite respectivo de radicación del mismo, dejando constancia de ello en el expediente.

Teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra vencido se concede término de 10 días para el allego de las pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría, reiterar oficio 474 J-60 dirigido a la EPS SALUD TOTAL en la forma indicada.

SEGUNDO: Cumplido el término fijado para el allego de la prueba, entre al Despacho para dictar Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E